Pasado y pres.tes y los testim.s pend.tes de las v.tas de he-
des, permutas, e Imposiz.s de Censo, y los valores de
porciento, como tambien los del diez p.r Ciento de gene-
estrangeros y se advierte de q.e los referidos testim.s de v.ta
de ser comprensibos de todas las celebradas hasta fin del se-
tercio del Pres.te año, y de q.e el pago de los valores de este
y de los del diez p.r Ciento de generos estrangeros de los
blos en q.e no se halla este comprendido en los encaves
se ha de verificar precisam.te en tesoreria como asi mis-
el Envio de las relaz.s de frutos Civiles en el expres.do te-
de los quince dias contados desde el de la notoriedad vajo
apercivim.tos necesarios = Como lo referido mas largam.te
ta y parece del citado despacho q.e devolvi al conductor
el curso de su vista y con referencia al libro el pres.te en
esta dha v.a de Cieza a dos de sep.re de mil setez.s nov.ta y q.

Diego de Angosto
Marz.

Decreto de 23 de sep.re | En la Villa de Cieza a veinte y tres de
sep.re de mil setez.s noventa y quatro: Los Sres.
Concejo Just.a y Regim.to de esta v.a de Cieza que
a vajo firmaran hallandose juntos y congreg.dos
como lo acostumbran los q.e lo componen, y lo son
D.n Ant.o Fern.do Ruiz Abog.do de los r.s Consejos
Alc.de m.or y Gov.or Interino, D.n Fernando Pe-
rez Pinero Alferez maior, D.n Fran.co Marin
talon ten.te de nuevo acrecentado, D.n Ant.o Fa-
con, D.n Mariano Marin Ruiz, D.n Maria